REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

3 1 7 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

MAK ZU23

VISTO: El Informe N°100 -2023/GRP-480300 de fecha 24 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia al precepto constitucional indicado, el artículo 8 de la Ley Nº 27883-Ley de Bases de Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) y en tal sentido en el numeral 9.2 de esta ley señala que "la autonomía administrativa, es la facultad de organizarse internamente

Que, mediante Informe Nº 01-2023/GRP-480300-ESCALAFON-JAMF de fecha 06 de enero de 2023 la Oficina de Recursos Humanos - Área de Escalafón informa que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°843-2009/GIBIERNO REGONAL PIURA-PR de fecha 22 de diciembre de 2009, RESUELVE Nombrar como empleado de carrera a partir del 22 de diciembre de 2009, entre otros, al señor PABLO LORGIO FIESTAS ECHE, en el Cargo de Técnico Administrativo I, Categoría Remunerativa STB;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero de 2013, se resolvió en su artículo primero: APROBAR la Directiva Regional Nº 004-2013/GRP-480000-480300, denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobiemo Regional Piura", debiendo precisar que en la citada Directiva, exactamente en el punto 7.1.4 se estableció lo siguiente: "La emisión oportuna de un Memorando dirigido a los Servidores Públicos, con una anticipación mínima de doce (12) meses, a través del cual, se les precise que sus servicios concluirán en el último día hábil del mes que cumplirá los setenta (70) años";

Que, asimismo la Oficina de Recursos Humanos informa que, en el Reordenamiento del Cuadro Analítico para Asignación de Personal Provisional, aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N°02-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRPP y AT, de fecha 31 de diciembre de 2020, como en la Resolución Oficina Regional de Administración N° 037-2021/GRP-ORA de fecha 12 de febrero de 2021, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal para el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, el PABLO LORGIO FIESTAS ECHE tenía cargo, plaza y unidad orgánica según detalle:

Número de Cargo

: 214

Denominación del Cargo

: Técnico Administrativo I

Número de Plaza

: 125

Categoría Remunerativa

: STA

Unidad Orgánica

: Oficina de Contabilidad

Que, por otro lado, la Oficina de Recursos Humanos indica que, con Memorando Nº 036-2022/GRP-480000 de fecha 19 de enero de 2022, la Oficina Regional de Administración, cursó comunicación previa al servidor nombrado PABLO LORGIO FIESTAS ECHE dándole a conocer que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 31 de marzo de 2023, por alcanzar el límite de edad de 70 años;

Que, finalmente la Oficina de Recursos Humanos concluye que es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 34, inciso c), del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "La Carrera Administrativa termina por: (...); c) Cese definitivo; (...)", así como del artículo 35, inciso c), que establece que "Son causas justificadas para cese















GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

Piura.

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

MAR 2023





definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; (...)", concordante con el Artículo 182, inciso c), que señala: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la ley se produce por: "(...); c) Cese Definitivo; (...)"; Artículo 186, que establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...)"; y recomienda dar término de la carrera administrativa del servidor nombrado PABLO LORGIO FIESTAS ECHE, recomendando emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad así como la declaración de la vacante de la plaza que ocupaba;

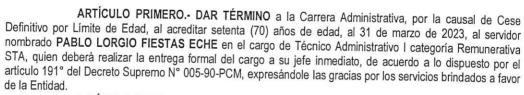
Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de la Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (..), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS:

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

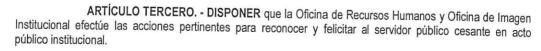
En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS:







ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE a partir del 01 de abril de 2023, la Plaza de Técnico Administrativo I categoría Remunerativa STA de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional Piura, signada en el Presupuesto Analítico de Personal de la Sede Central 2021 con el N° 125.



ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, se reconozca los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, al interesado PABLO LORGIO FIESTAS ECHE; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura para los fines de ley.











GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

317

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

07 MAR 2023

Asimismo, que los actuados administrativos del presente acto resolutivo, se remitan a la Oficina de Recursos Humanos - Escalafón y Control de Asistencia, para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBIERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON GOBERNADOR REGIONAL





